

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING, PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES, EN SECTORES ESTRATÉGICOS, CUIDADO DE LAS PERSONAS Y ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN, PARA EMPRESAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto y finalidad la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional y regular un régimen de formación y acompañamiento profesional que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de la vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto por el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por las comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio 2021, en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación y cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgos de despoblación.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada <<Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales>>, entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, que atiende a la formación en

competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización.

Por su parte, la propuesta de decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021, para el proyecto C20.I1.P04, el CID 298 de la medida C20.I1 cuyo objetivo es la formación modular destinada al reciclaje y perfeccionamiento de personas empleadas y desempleadas, recoge para el cuarto trimestre de 2024 la formación de 700.000 personas. Para los fondos de 87.741.699,74 euros que distribuyen con cargo a créditos del año 2021, el número de personas a formar se corresponde con un OA de 159.821 personas formadas.

En los fondos transferidos serán de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que ambas constituyen el núcleo de la regulación sobre la gestión del PRTR, el contenido de ambas deberá tenerse en cuenta, especialmente en lo que respecta al sistema de gestión y al respecto de los principios horizontales que inspiran el MRR cuya norma reguladora (Reglamento (UE) 2021/241 de Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Aunque los datos de la EPA correspondientes al cuarto trimestre de 2021 muestran una cierta mejoría en cuanto al número de personas que forman parte de la población

activa y que tienen una acreditación formal de su competencia profesional, es bien cierto que España sigue teniendo un nivel muy elevado de ciudadanos activos, tanto ocupados como desempleados, que siguen careciendo de dicha acreditación. Concretamente, y según los referidos datos de la EPA, actualmente se cifra en 10,7 millones de ciudadanos, equivalente al 46,13 % de la población activa. Este problema de carácter estructural se ha abordado a través de tres ejes principales: el primero de ellos, la apertura de un procedimiento abierto en permanencia para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, a cuyo objetivo se han dotado económicamente acciones específicas en el marco de los Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional; el segundo eje se corresponde con las acciones de formación para el empleo, que también se encuentran en plena ejecución a través de fondos propios; y el tercer eje, objeto de la presente orden, se destina a la convocatoria de acciones formativas de carácter no formal, pero con un referente en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que acerquen de forma inmediata la formación a los sectores con mayor necesidad y/o proyección en términos de empleo y que permitan su futura acreditación formal a través de un procedimiento recogido en el antes citado RD 1224/2009, con las particularidades que se determinen.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la regulación del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación viene dada por la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación.

Las nuevas bases tienen por objeto la regulación de subvenciones para el desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, para empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro.

Contemplan diferentes tipos de ayudas, y cuyos módulos de formación contendrán un mínimo de 30 horas de formación y un máximo de 60 horas de formación, que se efectuaran en modalidad presencial. Las acciones formativas se aprobarán para un número máximo de participantes de 20 y un mínimo de 8.

Cada módulo de formación tendrá una subvención de 245€ por persona formada, para la formación de 30 horas y de 549€ por persona formada, para los módulos formativos que alcancen las 60 horas de formación.

Teniendo en cuenta estos aspectos, para realizar el cálculo del módulo económico proporcional en el caso de formaciones entre 31 y 59 horas debemos efectuar los siguientes cálculos:

- El coste hora para los módulos de 30 horas es de 8,17€/hora ($245€/30$).
- El coste hora para los módulos que superen las 30 horas y no alcancen las 60 horas es de 10,13€/hora ($((549-245)/30)$). Este cálculo corresponde a que las primeras 30 horas de formación, se rigen por el coste hora del módulo de 30 horas y, por tanto, para establecer el coste hora de las horas restantes tenemos que sustraer del importe máximo los 245€ del módulo mínimo.

sólo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por el trabajador o persona en búsqueda de empleo que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquel que haya asistido al menos a un 80 % de la formación

Las bases reguladoras de estas ayudas incorporan las previsiones, garantías y controles contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando sometidas todas las solicitudes de ayuda al procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva y a las normas de procedimiento definidas.

Debido a qué la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación, ha sido posterior a la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de

la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2020-2022, aprobado por Resolución de 14 de febrero de 2020 (BOPA de 24 de febrero de 2020), y a sus posteriores modificaciones, se está tramitando la inclusión de estas ayudas en el mismo, y su financiación se llevará a cabo ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificación y Formación Profesional para el Empleo (Código de Proyecto nº 2022/000536) aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.471.016 y 85.01.322J.481.057 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La presente memoria se incorpora a los efectos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**